



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 30 NOV. 2023

EX. N° 1779 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°952 de 21 de julio de 2021, se otorgó el Proyecto "FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2021 MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA" a la JUNTA DE VECINOS N°2A MIGUEL CLARO para la "REPARACION DE BALCONES, CORNISAS, MARQUESINAS Y OTROS ELEMENTOS PERTENECIENTES A LA FACHADA, CON PELIGRO DE DESPRENDIMIENTO, EDIFICIO VILLA PEDRO DE VALDIVIA (ELIODORO YAÑEZ 922)".-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°659 de 18 de mayo de 2023, se otorgó un complemento al Proyecto antes indicado.-

3.- Que mediante Decreto EX.SECPLA N°302 de 21 de agosto de 2023, se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora, para la contratación de la obra FONDEVE "REPARACION DE BALCONES, CORNISAS Y MARQUESINAS EDIFICIO ELIODORO YAÑEZ N°922, SEGUNDO LLAMADO", adquisición mercado público ID 2490-78-LE23.-

4.- Que mediante Decreto EX.SECPLA N°314 de 4 de septiembre de 2023, se ratificaron la "ACLARACION N°1" y las "RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°11", entregada y formuladas por los oferentes, respectivamente, a través del Portal www.mercadopublico.cl

5.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 8 de septiembre de 2023.-

6.- El Memorandum N°19.799 de 23 de octubre de 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la sociedad EMPRESA CONSTRUCTORA SLB SPA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

7.- El Control de Registro de Obligaciones N°221-2023 de 24 de octubre de 2023, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

8.- El correo electrónico de doña Katherine Diez Monras enviado desde la casilla electrónica katherine.diez@providencia.cl de fecha 27 de noviembre de 2023, a las 17:27 horas, a la casilla electrónica sandra.godoy@providencia.cl.-

9.- El Acuerdo N°938 adoptado en la Sesión Ordinaria N°102 de 28 de noviembre de 2023, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la sociedad EMPRESA CONSTRUCTORA SLB SPA, RUT N°77.163.954-2, la propuesta pública para la obra FONDEVE "REPARACION DE BALCONES, CORNISAS Y MARQUESINAS EDIFICIO ELIODORO YAÑEZ N°922, SEGUNDO LLAMADO".-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas y Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista en Formulario N° 3, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales, en adelante IMC y la funcionaria encargada será doña **MARIA EUGENIA ORELLANA QUIROZ**.-

4.- El contrato será a suma alzada, por un monto total de **\$33.540.388.- IVA incluido**, según lo informado en el Formulario N° 3, que forma parte integrante del presente Decreto y se agrega como Anexo I.-

5.- La forma de pago será a través de estados de pago según sea el estado de avance de la ejecución de las obras, de acuerdo a los siguientes porcentajes:

PRIMER ESTADO DE PAGO: 30% del valor total contratado, una vez alcanzado como mínimo el 30% de avance en la ejecución de la obra.-

SEGUNDO ESTADO DE PAGO: 40% del valor total contratado, una vez alcanzado el 70% de avance en la ejecución de la obra.-

TERCER ESTADO DE PAGO: 30% del valor total contratado, una vez alcanzado el 100% de avance en la ejecución de la obra y previa aprobación de la Recepción Provisoria de la obra mediante Decreto EX. DOM.-

5.1.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la factura o boleta, la cual corresponderá al porcentaje de avance del monto indicado en el Formulario N° 3.-

6.- La presente contratación se formalizará a través de la emisión de la orden de compra y su posterior aceptación por parte de la empresa contratista.-

7.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias u otro instrumento financiero de la misma naturaleza que sea pagadero a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, expresado en Unidades de Fomento, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración total de la obra más 30 días corridos, el que se descontará en forma proporcional en el o los Estados de Pagos correspondientes y siempre que tenga aprobación del IMC.-

8.- El plazo de ejecución de las obras será de 60 días corridos, y comenzará a regir desde el día de la suscripción del Acta de Entrega de Terreno.-

9.- La Municipalidad se reserva la facultad de aumentar o disminuir las cantidades de obras originalmente licitadas y efectivamente adjudicadas.-

9.1.- Los aumentos o disminuciones de Obras se calcularán tomando como base el precio unitario indicado en el Listado de Partidas del Formulario N° 3. En caso fortuito o fuerza mayor, se podrá disminuir más allá del 30%.-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1779 / DE 2023

9.2.- La suma de aumentos de obra y ejecución de obras extraordinarias, no podrá exceder el 30% del monto total del contrato IVA incluido. Los aumentos de obra y ejecución de obras extraordinarias, deberán ser aprobados mediante Decreto. La aprobación o rechazo será comunicada a la empresa contratista por la IMC a través del Libro de Control de Contrato y sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos, según procediere.-

9.3.- En caso de aumento del contrato superior a 100 UTM, la empresa contratista deberá reemplazar la garantía primitiva por otra equivalente al valor de la garantía vigente, aumentada o disminuida según corresponda, en el porcentaje de variación del monto original contratado, o bien podrá complementarla tomando una garantía adicional, en ambos casos esta garantía deberá cumplir las mismas condiciones establecidas en el Artículo N° 11.1 de las Bases Administrativas.

9.4.- En caso de disminución de obras, podrá también modificar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento disminuida en el porcentaje de variación del monto original contratado.-

9.5.- La modificación de contrato se entenderá vigente, desde la fecha de anotación en el Libro de Control de Contrato del Decreto de aprobación del aumento o disminución de obra, según corresponda.-

9.6.- Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse de acuerdo con la IMC y convenirse previamente. Se permitirá el aumento de plazo siempre que no sea imputable a la empresa contratista, de lo contrario se aplicará la multa respectiva.-

9.7.- El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en el programa de trabajo vigente (tipo Carta Gantt).-

9.8.- Si la modificación del contrato afectara la normal ejecución de la obra inicialmente contratada, entendiéndose con ello la inviabilidad de la empresa contratista de continuar con la ejecución de las obras, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso de la obra, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto EX.DOM.-

10.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las bases de licitación o que le impone la Ley.-

10.1.- La aplicación de una multa se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de contrato, indicándole la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. La empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Obras Municipales, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Control de Contrato.-

10.2.- Encontrándose ejecutoriadas las multas, la empresa contratista estará obligado al pago de éstas, en Tesorería Municipal, y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura o boleta del Estado de Pago respectivo.-

10.3.- Con todo, cuando el monto de las multas iguale o supere el 10% del valor total del contrato, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva la garantía correspondiente y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

10.4.- Las multas enunciadas no se aplicarán si el incumplimiento se produce por razones de fuerza mayor o caso fortuito. Para lo anterior, la empresa contratista deberá entregar un informe fundado a la IMC, quien resolverá según la acreditación de los hechos.-

10.5.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 21 de las Bases Administrativas Especiales.-



11.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de la obra contratada, desde la aceptación de la Orden de Compra hasta la recepción definitiva de éste. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

12.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N° 76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, la empresa contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.-

12.1.- Los trabajadores subcontratados no podrán estar sujetos a causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 19.886.-

13.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadera a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **5% del valor total del contrato**, (impuesto incluido, expresada en pesos chilenos), su vigencia inicial será el plazo del contrato, aumentado en 90 días corridos.-

13.1.- Adicionalmente, en este mismo acto, deberá entregar una garantía de responsabilidad civil por daños a terceros, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto equivalente a **50 UF**, para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros, con una vigencia mínima hasta la recepción provisoria de las obras.-

13.2.- Se señala expresamente que la garantía de responsabilidad civil se hará efectiva por daños IMPUTABLES a la empresa contratista. Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, la empresa contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.-

13.3.- La garantía deberá asegurar tanto a la Municipalidad, como a la empresa contratista por los daños que se produzcan a terceros o a la infraestructura, con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato. En caso de hacerla efectiva, la empresa contratista está obligado a rehabilitar el seguro de modo que los siniestros no afecten el monto de la cobertura.-

13.4.- La empresa contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Garantía de Seguro, si existieren.-

13.5.- Previo al último estado de pago, la empresa contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por el contrato original y/o aumentos de obra (si los hubiere), para garantizar la correcta ejecución de las obras. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva debiendo dar cumplimiento, y de ejecución inmediata, a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **3% del valor total del contrato**, expresada en pesos chilenos, moneda corriente nacional, con una vigencia mínima que cubra el período que va desde la recepción provisoria y hasta la recepción definitiva.-

14.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

15.- El gasto se imputará a la:

APORTE VECINAL FONDEVE 2021 \$11.088.839.- IVA INCLUIDO.

Cuenta

05.66.006

APORTE MUNICIPAL FONDEVE 2021 \$22.451.549.- IVA INCLUIDO.

Cuenta	33.01.999.043
Subprograma	04
CR o CMP	41-2328

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Obras Municipales

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 3556 /



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

FORMULARIO N°3
ANEXO ECONÓMICO

Ken

LICITACIÓN	"REPARACIÓN BALCONES, CORNISAS Y MARQUESINAS EDIFICIO ELIODORO YÁNEZ N°922, SEGUNDO LLAMADO"
FINANCIAMIENTO	FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2021

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	EMPRESA CONSTRUCTORA SLB SPA
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	77.163.954-2

CARTA OFERTA CON DESGLOSE DE PARTIDAS

N°	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD	P.UNITARIO \$	TOTAL \$
I	INTRODUCCIÓN Y DEFINICIONES	No constituye valor			
II	UBICACIÓN DE LAS OBRAS	No constituye valor			
III	IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS	No constituye valor			
IV	ESPECIFICACIONES				
1	OBRAS PREVIAS				
1.1	Materiales de protección espacios comunes	GI	1	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
1.2	Instalación de faenas	GI	1	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
1.3	Letrero de Obra	un	1	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
1.4	Andamios	día	40	\$ 80.000	\$ 3.200.000
2	OBRAS DE CONSTRUCCION				
2.1	Reparación de Balcones (Tipo 1)				
2.1.1	Retiro de material suelto en balcones	m	30	\$ 3.000	\$ 90.000
2.1.2	Limpieza de enfierraduras	m	30	\$ 3.000	\$ 90.000
2.1.3	Aplicación anticorrosiva enfierraduras	m	30	\$ 15.000	\$ 450.000
2.1.4	Aplicación de puente adherente	m	30	\$ 35.000	\$ 1.050.000
2.1.5	Aplicación mortero de reparación Sika Rep	m	30	\$ 9.500	\$ 285.000
2.2	Reparación de superficie en muros y coronación de balcones (Tipo 2)				
2.2.1	Retiro de pinturas y estucos suelto	m2	100	\$ 5.000	\$ 500.000

2.2.2	Picado y retiro de material suelto en fisuras	m2	100	\$ 6.500	\$ 650.000
2.2.3	Aplicación de mortero para reparación SikaRep	m2	100	\$ 9.500	\$ 950.000
3	TERMINACIONES				\$ -
3.1	Aplicación de pasta de muro en reparaciones	m2	150	\$ 3.500	\$ 525.000
3.2	Impermeabilización de muros y losas de balcones	m2	150	\$ 6.000	\$ 900.000
3.3	Pintura tipo grano en reparaciones y sectores sin recubrimientos en muros y losas de balcones.	m2	1200	\$ 6.000	\$ 7.200.000
3.4	Limpieza general y pinturas en muros, losas balcones y fachadas	m2	1200	\$ 700	\$ 840.000
4	ENTREGA				
4.1	Retiro de excedentes	gl	1	\$ 500.000	\$ 500.000
4.2	Aseo final	gl	1	\$ 500.000	\$ 500.000
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 22.730.000
UTILIDADES __12__ %					\$ 2.727.600
GASTOS GENERALES __12__ %					\$ 2.727.600
TOTAL NETO (Valor a ingresar en www.mercadopublico.cl)					\$ 28.185.200
IVA % 19					\$ 5.355.188
TOTAL					\$ 33.540.388

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS 60 DÍAS CORRIDOS.

(El plazo para la ejecución de los trabajos es de **70 días corridos**, este es referencial, por lo que el oferente podrá ofertar un plazo dentro de este valor referencial o plantearse por sobre éste).

Declaro aceptar en todos sus puntos, lo estipulado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a Consultas y todos aquellos antecedentes entregados por la Municipalidad.

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	SIMÓN IGNACIO LOPEZ BORQUEZ
Nombre del oferente	EMPRESA CONSTRUCTORA SLB SPA
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	 <i>[Firma]</i>
Fecha	08-09-2023